

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Directora Gerente de la Fundación para la investigación del Hospital La Fe de la Comunidad Valenciana, IIS La Fe, por la que se adjudica el puesto correspondiente a la oferta de empleo:

Ref nº 15/2022 “Contratación de un/a Médico/a Investigador/a”

Reunido el Tribunal de Selección, constituido a tal efecto y en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2022, para dicha oferta de empleo y habiendo realizado el proceso de selección de acuerdo a los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria y en la normativa vigente, en virtud de las competencias legalmente establecidas, se resuelve:

Primero: Seleccionar para ocupar el puesto de empleo referenciado a:

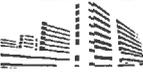
Candidato/a 1: Marina Alejandra Olivier 6,90 puntos

Segundo: Seleccionar a las siguientes personas como suplentes para ocupar el puesto. NA

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma esta resolución en la fecha arriba indicada.



D/ Dª Sonia Galdón Tornero
Directora Gerente IIS La Fe

 <p>Instituto de Investigación Sanitaria La Fe</p>	<p>Acta Tribunal Evaluador</p>	<p>IIS-F-PG-04-06 Edición: 01 Página 1 de 1</p>
--	---------------------------------------	---

En Valencia a 23 de marzo de 2022, siendo las 11:05 horas se reúne, previamente convocado, el presente Tribunal de Selección de la Fundación para la Investigación del Hospital La Fe de la Comunidad Valenciana (IIS La Fe) con la finalidad de valorar las solicitudes presentadas para la concesión de un puesto de trabajo de “Contratación de un/a Médico/a Investigador/a” (ref. 15/2022).

Reunidos los miembros de este tribunal,

- D^a. Sonia Galdón Tornero
Directora Gerente Fundación para la investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunidad Valenciana (IIS La Fe).
- D^a. Fina Vidal Sentandreu
Secretaria del Tribunal. Subdirectora Económica de Personal del Hospital Universitario y Politécnico La Fe
- D. Samuel Díaz Insa, Investigador Principal, que delega en el Dr. Luis Bataller
-

Constatada la publicación de la convocatoria en los medios habituales de comunicación utilizados por la Fundación La Fe para dicha oferta de empleo, y a la vista de las candidaturas presentadas, se resuelve:

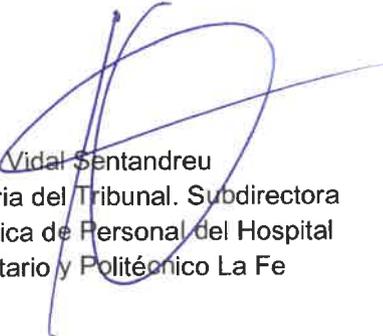
Primero: Seleccionar para ocupar el puesto de empleo referenciado a:

Candidato/a 1: Marina Alejandra Olivier 6,90 puntos

Segundo: Seleccionar a las siguientes personas como suplentes para ocupar el puesto y en el siguiente orden:

Así, se notificará a la persona seleccionada a fin de presentar la documentación de conformidad con las bases de la convocatoria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma esta acta en la fecha arriba indicada.



D^a. Fina Vidal Sentandreu
Secretaria del Tribunal. Subdirectora
Económica de Personal del Hospital
Universitario y Politécnico La Fe



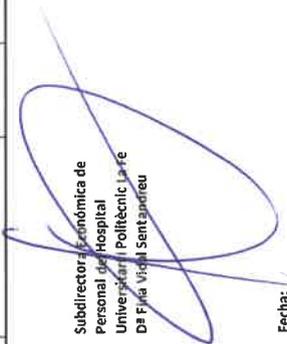
D^a. Sonia Galdón Tornero
Directora Gerente Fundación para la
investigación del Hospital Universitario La Fe
de la Comunidad Valenciana (IIS La Fe).

D. Samuel Díaz Insa, Investigador Principal,
que delega en el Dr. Luis Bataller



N°	Apellidos	Nombre	ESTADO	1. MÉRITOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD/FUNCIONES A DESARROLLAR (5 puntos)					2. MÉRITOS FORMATIVOS (2 puntos)			3. OTROS MÉRITOS (1 punto)	4. ENTREVISTA (2 puntos)	
				Experiencia profesional en Unidades de Cefalea (0'5 puntos por año de trabajo-estancia, máximo 3 puntos)	Experiencia en la realización de técnicas específicas en Cefalea (bloques anestésicos 0'5 puntos, infiltración de toxina 0'5 puntos) (máximo 1 punto)	Experiencia en investigación en Cefaleas (0'2 puntos por participación en EC o proyecto) (máximo 1 punto)	Cursos formativos en Cefaleas (0'5 puntos por curso > 20 h) (máximo 1 punto)	Rotaciones por Unidades de Cefaleas (0'5 puntos por estancias de al menos un mes) (máximo 1 punto)	Publicaciones y comunicaciones a Congresos en el campo de la Cefalea (0'1 punto por comunicación, 0'2 puntos por publicación) (máximo 1 punto)	Diversidad Funcional (igual o superior a 33%)	Resultado de la entrevista	SUMA TOTAL		
1	Nor***Esp***	Nat***	ADMITIDO/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Oli***	Mar***Ale***	ADMITIDO/A	3	1	0	1	1	0	0	0	0	0	6,9
3	Tru***Ben***	Ros***Car***	ADMITIDO/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Subdirector Económica de Personal del Hospital Universitario Politécnico de Fiyá Vialdo Santandreu

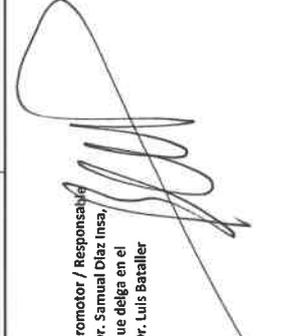


Fecha:

Director General de IS La Fe de San Sebastián Torpedero



Promotor / Responsable Dr. Samuel Díaz Insa, que delega en el Dr. Luis Bataller





**Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe**

Mediante la presente, yo, Samuel Díaz Insa, con DNI 52712782W como promotor/a de la convocatoria de empleo de la Fundación para la Investigación del Hospital La Fe de la Comunidad Valenciana de referencia 15/ 2022 para la contratación de un "Médico investigador", certifico,

- Que he realizado el proceso de selección de acuerdo a los criterios y el procedimiento establecidos en la oferta de empleo y en la normativa vigente,
- Que la documentación presentada por las personas candidatas se corresponde con dicha oferta de empleo
- Que he seleccionado para ocupar el puesto de empleo referenciado a:

Marina Alejandra Olivier

- Que he seleccionado a las siguientes personas como suplentes para ocupar el puesto y en el siguiente orden:

Suplente 1: N/A

Suplente 2: N/A

- Que me comprometo a garantizar que la persona contratada únicamente llevará a cabo las funciones y/ o tareas relacionadas con la oferta de empleo de referencia 15/2022 para la que ha sido expresamente contratada y no trabajará realizando cualesquier otras funciones o tareas que se estén desarrollando en el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe y que no estén recogidas en dicha convocatoria de empleo.
- Que, consiguientemente, me comprometo a informar mensualmente al Área de Desarrollo de Personas del IIS La Fe respecto de las funciones y tareas desarrolladas por el/la trabajador/a contratada del/la que soy responsable, todo ello con el objeto de que se lleven a cabo las comprobaciones necesarias para constatar que, efectivamente, únicamente está trabajando en las tareas y funciones para las que han sido contratada. Asimismo, me comprometo a informar al Área de Desarrollo de Personas si en cualquier momento tengo conocimiento de que el/la trabajador/a bajo mi responsabilidad está trabajando en alguna actividad del IIS la Fe diferente de las incluidas en esta oferta de empleo. Así, identificaré qué motivos han permitido esa desviación, ya que en las entrevistas mensuales con el/la trabajador/a he reiterado la prohibición de llevar a cabo tareas fuera del ámbito de la oferta de empleo para la que había sido contratado/a.

Asimismo, declaro que soy conocedor/a de la responsabilidad en la gestión de la contratación laboral temporal establecida en el artículo 38 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020. A la vista de lo dispuesto en dicho artículo, me comprometo a que el contrato de trabajo del personal laboral se formalice siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en la legislación vigente, así como de acuerdo con las precisiones que con carácter de básico se establezcan por el Estado en la correspondiente ley de presupuestos, siendo de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y respetando lo dispuesto en la Ley 53/1989, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones



Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe

Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades, por lo que no existe ninguna irregularidad en la contratación laboral temporal.

Por tanto, si como consecuencia de que el trabajador/a bajo mi responsabilidad haya trabajado en funciones y tareas para los que no ha sido contratado se pudiera derivar responsabilidad, asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, con cargo al presupuesto contra el que fue inicialmente contratado.

En Valencia, a 14 de marzo de 2022



Firma del interesado/a

Dr. Samuel Díaz Josa

REF. RRHH. 15/ 2022 RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE POR LA QUE SE ACUERDA DAR PUBLICIDAD A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIADO EN MEDICINA EN LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El Instituto de Investigación Sanitaria La Fe “Fundación para la investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana” (en adelante, “IIS La Fe”), fundación perteneciente al Sector Público Instrumental de la Generalitat, entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana y cuyo objeto fundacional es la generación y difusión del conocimiento y el fomento de la investigación sanitaria y biomédica en la Comunitat Valenciana, en base a la motivación de necesidad que se expone en el siguiente párrafo.

RESUELVE

Convocar un proceso de selección para la contratación de Licenciado en Medicina, en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana, mediante el sistema de concurso de méritos y, en su caso, entrevista, según lo previsto en las presentes bases, a cargo del proyecto #2019-0091.

El sistema de selección respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de las personas candidatas, así como los principios de celeridad y eficacia, y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

I.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO:

- Régimen jurídico: Contratación en régimen de derecho laboral.
- Duración inicialmente prevista: 6 meses prorrogables según legislación vigente.
- Periodo de prueba: Según Convenio Colectivo de aplicación.
- Jornada: Completa
- Retribución bruta anual: 24.000 €
- Lugar de trabajo: IIS La Fe, Valencia.
- Proceso selectivo: Concurso de méritos conforme a la valoración de los mismos que se detallan en el apartado correspondiente, y, si procede, entrevista.

II.- PRINCIPALES FUNCIONES DEL PUESTO:

Funciones del puesto:

- Realización de una completa historia clínica con especial atención a antecedentes y posibles comorbilidades, exploración física basal, seguimiento, y citación de los pacientes incluidos en el presente proyecto.
- Complimentación de la base de datos clínicos y cuadernos de recogida de variables derivados del manejo de los pacientes incluidos en el presente proyecto.
- Realización de las escalas clínicas (DDM, EVA, MIDAS, escala HIT-6, el inventario de depresión de Beck-II y la escala de ansiedad de Hamilton) a los pacientes incluidos en el presente proyecto.

- Seguimiento de los pacientes cada 3 meses con diario de recogida de crisis a revisar y cumplimentar en cada visita las distintas escalas de PRO mencionadas. Realización de las técnicas en cefaleas a los pacientes incluidos en el presente estudio, según se especifica en el protocolo del proyecto.

La persona seleccionada quedará vinculada mediante un contrato laboral temporal con la Fundación para la investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana (IIS La Fe) por el periodo legal máximo que establece la normativa vigente para este tipo de contrato.

III.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Para poder participar en el proceso de selección, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de formalización del contrato, los siguientes requisitos:

III.1. Requisitos Generales

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, se aplique la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, u ostentar este derecho conforme a lo previsto en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, o en su defecto, estar en posesión del permiso de trabajo correspondiente en caso de pertenecer a un estado no miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecer por ley.
- c) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- e) No haber excedido, respecto del IIS La Fe, los límites para la contratación temporal previstos el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

III.2. Requisitos Necesarios:

Titulación oficial requerida. Se exige Licenciatura en Medicina (NIVEL MECES II O NIVEL EQF).

Las personas candidatas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Para ser admitidos/as a la selección, será necesario que las personas candidatas reúnan todos los requisitos indispensables (generales y necesarios) a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El no cumplimiento de los mencionados requisitos supondrá la exclusión del participante.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas aspirantes deberán inscribirse *on line* siguiendo los pasos que se indican en la web del IIS La Fe (www.iislafe.es), debiendo aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos que aleguen:

- Copia del DNI o NIE (ambas caras).
- Documentación acreditativa de que se posee la titulación exigida en el apartado Tercero de las presentes bases (ambas caras del título).
- Expediente académico.
- Currículum Vitae de la persona aspirante.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, así como los contratos donde figure el puesto desarrollado o, en su defecto, certificado de funciones de la empresa que acredite la experiencia profesional mínima requerida, así como aquella que será objeto de valoración como méritos adicionales (incluir dicha documentación en el apartado "Otros Méritos").
- Documentación acreditativa de los méritos que las personas candidatas deseen que se les valore, atendiendo a los méritos que se recogen en el apartado VI de las Bases (incluir dicha documentación en el apartado "Otros Méritos").
- En su caso, documentación oficial acreditativa de la diversidad funcional igual o superior a 33%.
- Se valorará positivamente la aportación de cartas de recomendación o de contactos profesionales de referencia (incluir dicha documentación en el apartado "Otros Méritos").

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados. No se podrá valorar ningún mérito que no se haya acreditado con la aportación de la documentación correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la web del IIS La Fe (<https://www.iislafe.es/es/empleo/>). Pudiendo publicarse también en el Portal de Empleo Público de la Generalitat Valenciana (Guía Prop).

La inscripción en el presente proceso de selección implica la aceptación de las presentes bases por la persona candidata.

La persona candidata queda vinculada a los datos que haga constar en su solicitud, reconociendo la veracidad y exactitud de la documentación aportada. La consignación de datos falsos en la solicitud de esta convocatoria o la falsedad en la documentación aportada conllevará la expulsión automática del proceso de selección.

V.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El Tribunal de Selección del presente proceso selectivo es el que figura a continuación:

- Directora Gerente del IIS La Fe: D^a. Sonia Galdón Tornero o, en su caso, persona que designe para su sustitución.
- Subdirectora Económica de Personal del Hospital Universitari i Politècnic La Fe: D^a. Fina Vidal Santandreu o, en su caso, persona que designe para su sustitución.
- Responsable de la Unidad de Cefaleas, Dr Samuel Díaz Insa o, en su caso, persona que designe para su sustitución.
- Jefe de Servicio de Neurología. Dr Luis Bataller Alberola o, en su caso, persona que designe para su sustitución.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal de Selección podrá recabar la colaboración y asesoramiento de personas expertas en la materia objeto del puesto ofertado, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal de Selección puede declarar, previo informe motivado, la convocatoria desierta por la no adecuación de las personas candidatas o por razones de interés para la entidad.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Concurso de Méritos

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos en el que se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de la experiencia profesional se reducirá, de manera proporcional, en aquellos servicios prestados a tiempo parcial.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS Y FASE DE ENTREVISTA	
1. MÉRITOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD/FUNCIONES A DESARROLLAR (5 puntos)	Puntuación máxima por apartado
a. Experiencia profesional en Unidades de Cefalea (0'5 puntos por año de trabajo-estancia, máximo 3 puntos)	3
b. Experiencia en la realización de técnicas específicas en Cefalea (bloqueos anestésicos 0'5 puntos, infiltración de toxina 0'5 puntos) (máximo 1 punto)	1
c. Experiencia en Investigación en Cefaleas (0'2 puntos por participación en EC o proyecto) (máximo 1 punto)	1
2. MÉRITOS FORMATIVOS (2 puntos)	Puntuación máxima por apartado
a. Cursos formativos en Cefaleas (0'5 puntos por curso > 20 h) (máximo 1 punto)	1
b. Rotaciones por Unidades de Cefaleas (0'5 puntos por estancias de al menos un mes) (máximo 1 punto)	1
3. OTROS MÉRITOS (1 puntos)	Puntuación máxima por apartado
a. Publicaciones y comunicaciones a Congresos en el campo de la Cefalea (0'1 punto por comunicación, 0'2 puntos por publicación) (máximo 1 punto)	0,9
Diversidad Funcional igual o superior a 33%	0,10 puntos
4. ENTREVISTA (2 puntos)	Puntuación máxima por apartado
Resultado de la entrevista	2 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	10 puntos

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que hayan sido debidamente acreditados en el plazo y forma especificados en las presentes bases.

Forma de acreditación:

- La acreditación del tiempo de servicio efectivo trabajado se realizará mediante la presentación de un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para saber si los servicios se han prestado en puestos con las mismas funciones o similares se deberá aportar certificado de funciones o tareas desarrolladas emitido por la empresa o contrato/s de trabajo que contemple el tiempo trabajado, la categoría /o grupo profesional y una descripción de las funciones desarrolladas.
- La acreditación de las prácticas se realizará mediante el certificado de la institución formativa reglada correspondiente que indique claramente el número de horas realizadas o bien certificado de la empresa donde fueron realizadas o documento oficial y formal que acredite las misma.
- Las titulaciones universitarias (grado, licenciatura, máster o doctorado) se acreditarán mediante la presentación del título oficial correspondiente.
- La acreditación de la realización de cualquier curso se hará mediante la presentación del diploma o certificación de la entidad que lo ha impartido, donde figure el número de horas lectivas. En caso

contrario, no se tendrá en consideración el curso que se pretenda puntuar. No se tendrá en consideración como curso las materias que en este mismo sentido se hayan podido realizar con los estudios de la titulación que se pretende tanto para ser admitido/a al proceso como por titulación superior a la exigida.

- La valoración del idioma inglés se realizará mediante la acreditación de certificados expedidos por organismos reconocidos para conceder un título oficial. Sólo se puntuará el nivel máximo.
- La acreditación del conocimiento o experiencia en el manejo de programas informáticos u otros méritos indicados en la presente convocatoria se realizará mediante la presentación de certificados expedidos por la empresa o entidad en la que se haya adquirido dicho conocimiento o experiencia, o, en su caso, por la entidad que ha impartido la formación.
- Documentación acreditativa de la diversidad funcional igual o superior a 33% oficialmente reconocida.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección consistirá en:

Una **primera fase**, en la que se valorarán los méritos acreditados por las personas candidatas, tal y como se expresa en el punto VI.

La suma de las distintas puntuaciones conseguidas en los méritos acreditados dará un resultado que supondrá la puntuación alcanzada, obteniendo, con ello, el listado de puntuaciones que el Tribunal de Selección publicará en la web del IIS La Fe, disponiendo las personas interesadas de un plazo de **tres (3) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones.

Dichas alegaciones se realizarán mediante escrito presentado en el registro de entrada del IIS La Fe, sito en Avda. Fernando Abril Martorell 106 (Valencia), Torre A, planta 7ª, indicándose el número de convocatoria y el motivo de la reclamación.

Una **segunda fase** en el caso de que la diferencia entre las personas candidatas sea igual o inferior a dos puntos, la cual consistirá en la realización de una entrevista.

El Tribunal de Selección podrá preguntar a las personas aspirantes sobre las competencias propias del puesto de trabajo, así como sobre su experiencia laboral en puestos de categoría similar. Igualmente, podrán realizar las pruebas que consideren pertinentes, siempre que no representen discriminación o restrinjan injustificadamente la concurrencia.

En caso de producirse un empate entre las personas candidatas, se dirimirá por el orden establecido a continuación:

En primer lugar, a favor de la persona aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales.

En segundo lugar, a favor de la persona aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado méritos formativos.

En tercer lugar, a favor de la persona aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

VIII.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN:

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección elevará al órgano convocante la relación de la persona seleccionada y de los/las suplentes por orden de prelación conforme a las puntuaciones finales obtenidas, quien dictará la correspondiente resolución adjudicando el puesto, la cual se publicará en la página web del IIS La Fe.

La persona seleccionada para el puesto dispondrá de un plazo de **tres (3) días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de la resolución para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y de conformidad con la normativa aplicable.

En el caso en que, una vez finalizado el plazo anterior, no se acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo establecido, se presente renuncia o no haya sido posible contactar con la persona seleccionada, el órgano convocante podrá adjudicar el puesto al siguiente suplente indicado en la resolución, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y con la normativa aplicable.

Las personas seleccionadas quedan advertidas que la inexactitud o falsedad de los datos y documentación aportada determinará la anulación de la relación contractual establecida con el IIS La Fe, asumiendo las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación.

Si una vez formalizado el contrato de trabajo, la persona contratada en virtud de estas bases causara baja voluntaria, no superara el periodo de prueba, se encontrara en situación de incapacidad temporal, excedencia o cualquier situación análoga, podrá sustituirse por el siguiente suplente de la resolución, por orden de prelación conforme a la puntuación final obtenida en la valoración que resulte de la convocatoria, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

IX.- RECURSOS

El orden jurisdiccional social es el competente para resolver controversias derivadas de estas bases, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que se pueda interponer otro recurso en vía administrativa ni ninguna reclamación previa a la vía judicial social.

X.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V. (en adelante, IIS La Fe), con CIF G97067557, en su condición de responsable del tratamiento, informa que los datos personales facilitados a través de la presente convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La persona candidata que aporta sus datos personales, garantiza la veracidad de los mismos. Asimismo, la persona candidata, con el fin de mantener sus datos permanentemente actualizados, comunicará al IIS La Fe, cualquier modificación de los mismos que pueda producirse.

Fin del tratamiento: Gestionar la candidatura, realizar la tramitación del proceso de selección y provisión del puesto de trabajo, así como para el cumplimiento de las restantes obligaciones que se deriven.

Legitimación del tratamiento: Consentimiento inequívoco dado por la persona interesada al inscribirse de manera voluntaria en el proceso de selección.

Criterios de conservación de los datos: Los datos serán conservados de manera confidencial durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad con la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Actualización de los datos: El domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto que se indiquen en la inscripción se considerarán como los únicos válidos a efectos de notificaciones y para contactar con las personas candidatas en cualquier fase del proceso de selección, siendo de su exclusiva responsabilidad solicitante tanto los errores en la consignación de dichos datos, como el no comunicar por escrito a esta entidad cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono de contacto.

Comunicación de los datos: Los datos de carácter personal podrán ser publicados en la página web del IIS La Fe con la finalidad de dar a conocer los correspondientes listados de puntuaciones y resoluciones. Los datos y demás documentación facilitada podrán ser cedidos a entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar la presente convocatoria, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Derechos que asisten a las personas interesadas: Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad o, en su caso, oposición, mediante solicitud escrita, acompañada de la copia del DNI o documento acreditativo equivalente, por correo postal a la dirección Avda. Fernando Abril Martorell 106, Torre A, planta 7ª, 46026 Valencia, o mediante correo electrónico a: fundacion_lafe@gva.es, indicando en el asunto "Protección de Datos". Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Datos de contacto del DPD: dpdsectorpublico@gva.es

DESCRIPCIÓN EN INGLÉS PARA PUBLICACIÓN EN EUROAXESS (a cumplimentar obligatoriamente por el solicitante y únicamente si la contratación es a través de una convocatoria pública de empleo publicada por el IIS La Fe) ⁽⁵⁾

Descripción breve (máximo 1.000 caracteres con espacios):

Sub-Investigator in clinical trials in headache field.

Investigator and collaborator in own projects in headache field, managing patients, scales, treatment technics.

IIS La Fe has decided to publish a call for a job offer, by a competitive procedure, for a MD to perform the tasks in the framework of the Project.

Service/Unit/Accredited Group:

Headache Unit - Neurology

Candidate requirements: (All requirements are necessary to apply)

MD

Headache field experience.

Knowledge and experience with headache treatment technics.

Practice in clinical trials.

DATOS DE ADSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO (cumplimentar únicamente para convocatorias públicas de empleo)

A. CONTRATACIÓN CONTRA UN PROYECTO

TIPO DE PROYECTO	CÓDIGO DE REFERENCIA:
<input type="checkbox"/> PROYECTO COMPETITIVO	Ref. PI Fundanet: Nombre organismo Financiador: Ref. Organismo:
Indicar nombre de la convocatoria de proyecto:	
<input checked="" type="checkbox"/> PROYECTO PROPIO	Ref. PI Fundanet: 2019/ 0091

TÍTULO: Evolución de los pacientes con migraña episódica de alta frecuencia.

DURACIÓN DEL PROYECTO: Fecha Inicio: 27/03/2019 - Fecha fin: 26/03/2023

TIPO FINANCIACIÓN: Pública Privada

¿El proyecto está aprobado por el Comité Ético? SI No procede

A CUMPLIMENTAR SOLO EN EL CASO DE PROYECTOS COMPETITIVOS

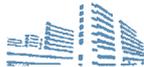
REQUISITOS DE PUBLICIDAD POR PARTE DEL FINANCIADOR ⁽⁶⁾ (incluir aquí los textos que el organismo financiador indica deben ser incluidos en las bases de la convocatoria y enviar los logos adjuntos por e-mail o mediante anexo a esta solicitud)

COFINANCIACIÓN ⁽⁷⁾

Indique la entidad u organismo/ proyecto de cofinanciador:

Señale las cantidades a cofinanciar para las diferentes anualidades del contrato:

	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	4ª ANUALIDAD	5ª ANUALIDAD
Periodo:	meses	meses	meses	meses	meses

 Instituto de Investigación Sanitaria La Fe	Solicitud de nueva contratación de personal	IIS-F-PG-04-01 Edición: 01 Página 3 de 5
--	--	--

Financiador:	€	€	€	€	€
Cofinanciador:	€	€	€	€	€

B. CONTRACCIÓN CONTRA UNA AYUDA NOMINATIVA

Indicar nombre de la ayuda:	Ref. Fundanet:
Nombre organismo Financiador:	Ref. Organismo:

FUNCIONES A DESEMPEÑAR (indicar las funciones que desarrollará la persona contratada)

C. CONTRACCIÓN CONTRA UNA BOLSA EMPLEO

Ref. Fundanet:

TÍTULO:

FUNCIONES A DESEMPEÑAR (indicar las funciones que desarrollará la persona contratada)

DATOS PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA NÓMINA ⁽⁸⁾

¿Existe disponibilidad económica para pagar la nómina dentro del proyecto o bolsa económica para en el periodo indicado? SI NO

En caso de que la nómina deba pagarse con cargo a varios proyectos y/o bolsas económicas indique:

Referencia Fundanet:	Importe a traspasar:	€
Referencia Fundanet:	Importe a traspasar:	€

SOLICITANTE	VALIDACIÓN (Visto Bueno)			AUTORIZACION
 (7-NOV-2021) Firma y fecha	Área Ciencia/ Área Innovación/ Área Investigación clínica	Área Económica	Área Desarrollo Personas/ Jurídico	Dirección Gerencia

NOTAS ACLARATORIAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante de la nueva contratación deberá ser la persona que sea el responsable del nuevo/a empleado/a (ejemplo, investigador/a principal, responsable del área de gestión, responsable de la plataforma, dirección).

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La denominación del puesto de trabajo corresponderá con el "nombre" con el que será publicitado el puesto de trabajo en nuestra página web (solo en el caso de convocatorias públicas de empleo).

3. UBICACIÓN DEL TRABAJADOR

Es de vital importancia conocer el lugar físico en el que el trabajador desarrollará su trabajo ya que permitirá facilitar las labores de Prevención de Riesgos Laborales.

4. RETRIBUCIÓN Y COSTES DEL CONTRATO

Todos los contratos conllevan un coste adicional en concepto de **Seguridad Social** para la empresa. Este coste es de aproximadamente 32,6% del salario bruto.

También se deberá tener en cuenta la provisión de la futura **indemnización** por fin de contrato. Esta indemnización es obligatoria para todos los contratos laborales temporales, y debe abonarse a la finalización del mismo.

La provisión de indemnización es de 12 días por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año. Para su cálculo se seguirá la siguiente fórmula:

$$(\text{Salario bruto anual} / 365) \times \text{n}^\circ \text{ de días según n meses de período de contratación}$$

NOTA: En el caso de Proyectos Competitivos Públicos y Ayudas Públicas Nominativas única y, exclusivamente, si la ayuda no lo contempla como tal, la indemnización será asumida por la Fundación La Fe.

5. DESCRIPCIÓN EN INGLÉS DE LA CONVOCATORIA DE EMPLEO

El IIS La Fe dispone del sello europeo de excelencia 'HR Excellence in Research' desde 2015. Este reconocimiento refleja nuestro compromiso de mejora continua en nuestras políticas de recursos humanos en línea con la Carta Europea de Investigadores y el Código de Conducta. Por ello, todas las convocatorias de empleo son publicadas en el portal de Euraxess Jobs de la Comisión Europea (<https://euraxess.ec.europa.eu/jobs/search>) y deben incluir una descripción en inglés del puesto ofertado.

6. DATOS DE ADSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONTRA PROYECTOS COMPETITIVOS/ REQUISITOS DE PUBLICIDAD POR PARTE DEL FINANCIADOR

Los Reglamentos de los organismos financiadores exigen el cumplimiento de determinados aspectos en materia de comunicación y publicidad que deben ser observados y reflejados en la contratación por los beneficiarios de las ayudas financiadas. Esta información se encuentra en las instrucciones generales sobre comunicación y publicidad de las ayudas.

7. DATOS DE ADSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONTRA PROYECTOS COMPETITIVOS/ COFINANCIACIÓN:

En el supuesto de proyectos competitivos públicos, si procede, es necesario indicar los requisitos de cofinanciación de los contratos laborales, indicando por anualidades o periodos, los importes a satisfacer por parte del financiador y del cofinanciador.

8. DATOS PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA NÓMINA:

Para una mejor gestión económica del pago de las correspondientes nóminas es importante conocer que existe saldo suficiente para el periodo de contratación indicado en la solicitud. En el caso contrario, es obligatorio indicar el/los proyecto/s propio/s o bolsa/s económica/s desde las cuales deberá hacer traspasos correspondientes.

INFORME JURIDICO PREVIO

PEDRO RONCALÉS MAHIQUES, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con numero de colegiado 11.462, actuando en representación del despacho RONCALÉS ASESORES, a petición del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, vengo a realizar el correspondiente informe:

OBJETO DEL DICTAMEN.

El objeto del presente dictamen es dar respuesta a la viabilidad del contrato temporal, acreditando la existencia del puesto de trabajo que lo justifica y la previsión expresa y concreta del momento de su extinción, en el supuesto que nos ocupa, concretamente, de una plaza de un/a médico Investigador/a en cefaleas, vinculada al proyecto de investigación 2019-091. "Evolución de los pacientes con migraña episódica de alta frecuencia" con la categoría de investigador/a no doctor/a.

DOCUMENTACION APORTADA.

- a) Memoria del proyecto.
- b) Solicitud de convocatoria pública.

CUESTIONES PLANTEADAS

Se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

1. Viabilidad de la temporalidad del contrato de trabajo.
2. Concreción del momento de su extinción.

NORMATIVA Y JURISDICCION APLICABLE.

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - a) Artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores: *Podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya*

ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Los convenios colectivos sectoriales estatales y de ámbito inferior, incluidos los convenios de empresa, podrán identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con contratos de esta naturaleza.

- 2) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. (Artículos 13.1, 20, 21, 22.1, 30, D.A, primera y D.A. vigesimotercera).
 - a) Artículo 21 Contrato Predoctoral. *El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECT ' (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.*
 - b) Artículo 22 Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. *ólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. El trabajo a desarrollar consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.*
 - c) Artículo 23 Contrato de investigador distinguido. Los contratos de trabajo bajo la modalidad de investigador distinguido se podrán celebrar con

investigadores españoles o extranjeros de reconocido prestigio en el ámbito científico y técnico, que se encuentren en posesión del título de doctor o equivalente.

- d) Artículo 30 Contratación de personal técnico laboral para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. *Los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado podrán contratar personal técnico de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica de acuerdo con el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- e) D.A. primera. 2. 2. *Los artículos 13.1, 20, 21 y 22.1 de esta ley podrán ser de aplicación a aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de investigación y desarrollo tecnológico, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las entidades empresariales. No obstante, los artículos 20, 21 y 22.1 sólo les podrán ser de aplicación cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas que tengan como objeto la contratación de personal investigador mediante la utilización del contrato a que se refiera cada artículo, concedidas en el marco de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o de la Estrategia Española de Innovación.*
- f) D.A. vigesimotercera. Normas comunes a los contratos para la realización de proyectos y para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación.

1. De acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del mismo en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio a los contratos para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica a que se refieren los artículos, 20.2, 26.7 y 30 y el apartado 2 de la disposición adicional decimocuarta de esta ley.

Tampoco les resultará de aplicación lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores.

La excepción expresada en este apartado se aplicará únicamente a las administraciones públicas, organismos públicos, universidades públicas y otras entidades del sector público consideradas agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con el artículo 3.4 de esta ley, que formalicen contratos temporales para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

- 3) Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
 - a) Artículo 2 Contrato para obra o servicio determinados. *El contrato para obra o servicio determinados tendrá el siguiente régimen jurídico:*
 - a) *El contrato deberá especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituya su objeto.*
 - b) *La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.*

¿ el contrato fijara una duración o un término, éstos deberán considerarse de carácter orientativo en función de lo establecido en el párrafo anterior.
- 4) Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo
- 5) Convenio Colectivo de trabajo número 46101102012017 de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico de la Fe., publicado en el Boletín Oficial de Valencia núm. 81 de fecha 28/04/2017. Artículo 22.- Contrato de duración temporal para la realización de una obra o servicio determinado.

1. Podrá formalizarse con personal de cualquier grupo profesional para cubrir tareas que tengan por objeto la realización de trabajos con autonomía y sustantividad propia y/o, extraordinarios u ocasionales que no puedan ser formalizados a través de las otras modalidades contractuales existentes.

2. A tal efecto, se entenderá como obra o servicio determinado con sustantividad propia dentro de la actividad de los organismos incluidos dentro del ámbito funcional de la presente Normativa, las siguientes:

a. [1] La realización de tareas como personal técnico de apoyo o como personal titulado superior investigador, ya sean de carácter científico o administrativo, vinculadas al desarrollo de un Proyecto o actividad determinada aprobado y financiando con fondos públicos o privados y por tanto dirigidas a la consecución de los objetivos del mismo.

b. [1] La realización de tareas de manejo y procesamiento de muestras, extracción y cuantificación de ácidos nucleicos, realización de cultivos celulares, realización de técnicas de biología molecular, amplificación por PCR, secuenciación, realización de técnicas de citogenética molecular y otras que constituyan apoyo técnico a diferentes líneas de investigación activas.

c. [1] La realización de tareas de gestión y/o coordinación de los diferentes proyectos o ensayos clínicos de un determinado Servicio, Grupo o Área.

d. [1] La realización de tareas o actividades vinculadas o enmarcadas dentro de la prestación de un servicio determinado contratado o concertado por cualquier entidad al IIS La Fe

3. [1] El contrato deberá especificar con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente el trabajo o tarea que constituya su objeto y la línea de financiación a la que están sujetos.

4. [1] La duración del contrato estará supeditado a la duración exigida para la realización de la obra o servicio y/o al mantenimiento de la línea de financiación de la misma.

Si el contrato fijara una duración o término, éstos deberán considerarse de carácter orientativo en función de la obra o servicio objeto del contrato y prorrogable en función de la disponibilidad de la línea de financiación.

En este sentido, supondrá la finalización de la duración del presente contrato, con independencia de la situación del contratado, ya fuere situación de IT, baja derivada de cualquier causa legalmente prevista o cualesquiera otras circunstancias personales o laborales: (a) la finalización de la obra o servicio que constituye su objeto, (b) la finalización o terminación de los recursos económicos adscritos a dicha obra o servicio, o (c) la terminación o extinción de la línea de financiación específica asignada a la contratación de personal dentro de dicha obra o servicio.

5.[1]Será válida la actualización del objeto de este tipo de contrato, esto es, de la obra o servicio determinado que lo justifica, manteniendo la vigencia del contrato temporal original siempre que la misma no suponga una total novación de la obra o servicio o determinado y mantenga cumpla las premisas legales para constituir el objeto de esta modalidad contractual. La referida novación del objeto no supondrá la adquisición de la condición de trabajadores fijos siempre que el nuevo objeto se adecue al régimen aplicable a esta modalidad contractual.

6.[1]El personal vinculado por esta modalidad contractual prestará sus servicios en el marco del proyecto de investigación, de la obra o del servicio que constituye el objeto de su contrato.

No obstante ello, teniendo en cuenta el interés profesional, para la formación, crédito y prestigio, del personal investigador, éste podrá colaborar o participar en otro proyecto de investigación/actividad investigadora de manera voluntaria e independiente de la prestación de servicios regidos por el presente contrato y, siempre, previa solicitud del/la interesado/a y autorización expresa de su Investigador/a Principal y de la Dirección del II ' La Fe, sin que ello suponga la adquisición de su condición de trabajador fijo a los efectos prevenidos en el Art. 15.3 del E. T.

7.[1]En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Art. 15.1 a) del E.T. y Disposición Adicional Decimoquinta del E.T.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Resolvemos las cuestiones relativas a la temporalidad del contrato en su modalidad de obra justificando la autonomía y sustantividad de esta, la duración máxima, así como la modalidad de contratación a través del artículo 15 a) ET, Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y del Convenio Colectivo que resulta de aplicación:

De la documentación examinada se propone la contratación de un/a médico Investigador/a en cefaleas, vinculada al proyecto de investigación 2019-091. “Evolución de los pacientes con migraña episódica de alta frecuencia” con la categoría de investigador/a no doctor/a. El objetivo del proyecto es determinar los factores que producen que un paciente con migraña episódica de alta frecuencia desarrolle una migraña crónica o que mejore hasta migraña episódica de baja frecuencia, así como el estudio de las características propias de la migraña de alta frecuencia, permitiendo estudiar particularmente los pacientes con migraña episódica de alta frecuencia, ya que este momento es clave para impedir que el paciente suba el “siguiente escalón”, que muchas veces es muy difícil recuperar. Para desarrollar el proyecto, además de los investigadores médicos, son indispensables otros profesionales técnicos que garanticen el completo funcionamiento de los procedimientos y la calidad de los datos (enfermería, farmacia, monitores, promotor, data-manager).

Igualmente, de la documentación examinada se extrae que las tareas a desarrollar en el proyecto de investigación se encuentran detalladas con precisión y claridad.

Conclusiones.

En consideración a la documental examinada, la normativa aplicable y con carácter previo, informamos de la viabilidad de la contratación por duración determinada, en su modalidad de obra y servicio, al apreciar que el proyecto de

investigación cuenta con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, dado que las funciones a realizar son de apoyo técnico como personal de investigación, para desarrollar el proyecto científico al que está vinculado y están dirigidas y orientadas para conseguir el fin del proyecto, discurrendo la contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, su duración no podrá superar los seis meses

En Valencia, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

20154388V Firmado digitalmente por
PEDRO 20154388V PEDRO
RONCALES (R:
RONCALES (R: B98451073)
B98451073) Fecha: 2022.02.09
19:22:12 +01'00'